RESOLUCION G.A.P. Nº 1254/2014

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 06/2014, PAC Nº 279.938, "REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES Y AVENIDAS EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS"-(AD REFERÉNDUM) A LA FIRMA CONTRUCTORA ACARAY S.A.

Ciudad del Este, 22 de septiembre de 2014.-

VISTO: La necesidad de la construcción de asfalto en la Ciudad de Hernandarias, conforme nota elevada de la Secretaría de Obras solicitando los trámites para la Licitación Pública Nacional de "Regularización Asfáltica en la Ciudad de Hernandarias" y:

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 784/2014, de fecha 3 de Julio de 2014, se amplía el Programa Anual Contrataciones.

Que, por Resolución Nº 806/2014, de fecha 8 de Julio de 2014, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, la Municipalidad de Hernandarias, por nota de fecha 22 de Julio de 2014, autoriza a la Gobernación del Alto Paraná la ejecución de la Obra de Regularización asfáltica en la Ciudad de Hernandarias.

Que, en fecha 2 de Setiembre siendo las 8:00 horas, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Licitación Pública Nacional Nº 6/2014 – Regularización Asfáltica de las Calles y Avdas. En el distrito de Hernandarias – Ad Referéndum"**, en la que presentan sus ofertas las firmas **CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A., CONSTRUCTORA ACARAY S.A., EDIVI S.A.**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Fernando Francisco Benítez Astigarraga representante de la Asesoría Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y el Secretario de Obras Públicas Ing. Ronny González, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan; *"Como resultado del análisis de cada uno de los documentos en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, las empresas **"EDIVI S.A. CONSTRUCTORA ACARAY S.A. y CONSTRUCTORA RIO PARANA S.R.L.,** han presentado fehacientemente los documentos sustanciales, conforme a los requisitos esenciales de la **Sección VII – Anexo Nº I** del **PBC y** a lo descripto en el **Art. 60 del Dto. Nº 21.909/03 que Reglamenta la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas.** Por lo que se continuará la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-"*

*En este caso en particular el Comité de Evaluación al momento de evaluar las ofertas, selecciona provisoriamente a las ofertas con los precios más bajos, se observa que la empresa **"CONSTRUCTORA ACARAY S.A."** ofrece una oferta económica con el precio más bajo que se ajusta **al referencial conforme al Reporte de Llamado,** y al **PBC** y a lo que establece el **Art. 61º Decreto Nº21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por consiguiente se selecciona provisoriamente a la misma para verificar el cumplimiento de las demás documentaciones requeridas en el **PBC.**-*

*Las empresas **"EDIVI S.A. y CONSTRUCTORA RIO PARANA S.A."**, presentan una oferta económica que supera a la oferta más baja en precio, conforme a lo que establece el **Art. 61º Decreto Nº21.909/03 reglamentario de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas",** por lo que se rechaza las Ofertas de las mismas y se excluyen de la competencia.-*

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Que, el Comité de Evaluación sigue manifestando *"Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legal, y a los efectos de determinar la propuesta más conveniente para los intereses de la Institución, la empresa* ***"CONSTRUCTORA ACARAY S.A.",*** *cumple con las consideraciones legales y técnicas estipuladas en el PBC, no ofrece observaciones de carácter sustancial, en virtud a lo dispuesto en el* ***art. 60 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas****, y por ende ha demostrado contar con las calificaciones y capacidades necesarias para ejecutar el contrato, además que los precios ofertados se ajustan al presupuesto previsto para el presente llamado, en virtud al* ***Art. 61 del Dto. N°21.909 y demás concordantes.****-*

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en el PBC, la Ley N° 2051/03 y su decreto reglamentario N° 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la empresa, **"CONSTRUCTORA ACARAY S.A."** con **RUC N° 80006730-4**, cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 06/2014, para la contratación de la "REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES Y AVDAS. EN EL DISTRITO DE HERNANDARIA – AD REFERENDUM", el importe total de G. 985.691.256. (Guaranís Novecientos ochenta y cinco millones seiscientos noventa y un mil doscientos cincuenta y seis.-) – IVA incluido.-**

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1° ADJUDICAR a la empresa, **"CONSTRUCTORA ACARAY S.A."** con **RUC N° 80006730-4**, cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **Licitación Pública Nacional N° 06/2014, para la contratación de la "REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES Y AVDAS. EN EL DISTRITO DE HERNANDARIA – AD REFERENDUM", el importe total de G. 985.691.256. (Guaranís Novecientos ochenta y cinco millones seiscientos noventa y un mil doscientos cincuenta y seis.-) – IVA incluido.-**

Art. 2°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 3°.- DESIGNAR al Ing. Ronny Javier González González, Secretario de Obras como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la ejecución de las obras, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento del PBC.-

Art. 4°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 5°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

GOBERNACION DE ALTO PARANA

Abog. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná

HONORABLE JUNTA DEPARTAMENTAL

Resolución Nº 063/2014

"POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES Y AVENIDAS EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS – AD REFERENDUM".

VISTO: El Mensaje Nº: 19/2014 por cual el Ejecutivo Departamental eleva a consideración de la Junta Departamental el llamado a Licitación Pública Nacional Nº: 09/2014 REGULARIZACION ASFALTICA DE CALLES Y AVENIDAS EN EL DISTRITO DE HERNANDARIAS – AD REFERENDUM.------

CONSIDERANDO: **Que,** La Ley 426/ 94 Carta Orgánica Departamental en su artículo 20 inc. L) reglamenta: La Junta deberá Aprobar o Rechazar la Adjudicación de licitaciones y concursos de precios, para la contratación de Obras y Servicios Públicos Departamentales.----------

Que, La Comisión de Obras ha estudiado los documentos presentados relativos a este procedimiento de Licitación y ha emitido Dictamen y recomienda Aprobar esta adjudicación.----------

Que, Los antecedentes obrantes en el proceso de la presente Licitación amerita suficientemente el procedimiento asumido por esta disposición.---

La Junta Departamental, reunida en Plenaria, RESUELVE:

Art. 1º.: APROBAR la Adjudicación de la **Licitación Pública Nacional 06/2014** a la **Empresa CONSTRUCTORA ACARAY por un monto de Gs.: 985.691.256.----------**

Art. 2º.: Comunicar al Ejecutivo Departamental.----------

Art. 3º.: Dar lectura en plenaria y cumplido, archivar.----------

Dada en la sala de sesiones de la Junta Departamental, a los los 30 días del mes de setiembre del año dos mil catorce.----------

Abog. Carolina Bareiro
Secretaria Política

GOBERNACIÓN X DEPARTAMENTO • REPÚBLICA DEL PARAGUAY • JUNTA DEPARTAMENTAL

Ing. Pedro Adan Ovelar V.
Presidente